



DECRETO N° 1474

CHIGUAYANTE, 31 AGO 2021

VISTOS:

Estos antecedentes, los cobros de Derechos de Aseo Domiciliarios, de acuerdo al DL. 3.063 de 1979 Ley de Rentas Municipales, en especial artículos 6° y 7° que permiten el cobro por concepto de derechos de aseo domiciliario; Informe de Dirección de Asesoría Jurídica N° 33 de fecha 04 de agosto de 2021; Ord. N°267 de fecha 08 de julio de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas; Providencia N°2.576 de fecha 29 de junio de 2021, en la cual solicita la eliminación de la deuda por derechos de aseo domiciliarios rol 2758-13, 4 giros correspondientes al año 2006; Certificado de Deuda, de fecha 22 de junio de 2021, del Departamento de Rentas y Patentes; Correo electrónico de Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Obras Municipales; Correo electrónico de la DOM que da respuesta a la solicitado por la Dirección Jurídica y que adjunta fotografías de las viviendas expropiadas; y en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, don Hernán Silva González, C.I. N° , mantiene vigente una deuda del año 2006 por conceptos de derecho de aseo domiciliario, respecto de una propiedad que se ubicaba en . Sin embargo, el indica que dicho inmueble fue expropiado por la construcción de la actual avenida 8 Oriente.
- 2.- Consultado el Director de Obras Municipales de Chiguayante respecto del proceso de expropiación que tuvo lugar respecto del sector denominado 7 Oriente informó por correo electrónico, indicando, en síntesis, que de acuerdo con los antecedentes que obran en su Dirección, las viviendas pertenecientes a la calle 7 Oriente fueron expropiadas el año 2006 producto del mejoramiento del proyecto Bio Vías, y cuyo trabajo correspondió al SERVIU de la región del Biobío. Actualmente, en dicho lugar existe una explanada de área verde perteneciente a la plaza "Manuel Rodríguez", y adjunta plancheta con los antecedentes de los predios afectados.
- 3.- Que, la Ley de Rentas Municipales faculta al ente edilicio para cobrar derechos por concepto de aseo domiciliario, sin embargo, limita dicho cobro al ejercicio de una actividad, en este caso, el generar residuos domiciliarios respecto de una vivienda habitada (residencial) o que se utiliza para un fin comercial u otro análogo. Lo anterior



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES



se ve confirmado por lo regulado en el artículo 6 inc. 1 de la Ley mencionada, al decir que se cobrará a todos los **usuarios** de la comuna, entendiendo a usuario como aquel que efectivamente utiliza el servicio.

4.- Que, la vivienda que se ubicaba en calle Manuel Bajón N°34, correspondía a un conjunto habitacional que, tal como ha dicho el Sr. Director de Obras Municipales, fue expropiado el año 2006 por el SERVIU región del Biobío por lo que, jurídica y materialmente, ha dejado de existir, lo que tiene como consecuencia que sea imposible configurar la causal que permite el cobro correspondiente por parte de la Municipalidad de Chiguayante.

5.- Que, por lo anterior, corresponderá efectuar la eliminación de la deuda respectiva, desde la fecha de la expropiación en adelante.

DECRETO:

1.- **ELIMINENSE**, por la Dirección de Administración y Finanzas, los montos adeudados por concepto de Derechos de Aseo Domiciliario, Rol 2758-13, existentes a nombre de don Hernán Silva González. C.I. N° , asociados a la propiedad antiguamente ubicada en , comuna de Chiguayante, por los periodos comprendidos **entre el 30 de abril de 2006 al 30 de noviembre de 2006**, ambos inclusive.

2.- **NOTIFIQUESE** la siguiente resolución, a través del Departamento de Rentas y Patentes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/CC/ML
Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Rentas y Patentes
- Dirección Jurídica (Digital)
- Dirección de Control (Digital)
- Dirección de Adm. y Finanzas (Digital)